|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 11 al Documento 62-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: chino** |
|  | |
| China (República Popular de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.11 del orden del día | |

1.11 considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la gama 7-8 GHz, de conformidad con la Resolución **650 (CMR-12)**;

Introducción

Las misiones del SETS llevan a cabo actualmente funciones de telemetría, seguimiento y telemando en la banda S. La banda 2 025-2 110 MHz se utiliza para transmitir en el enlace ascendente las señales de telemando y determinación de la distancia, mientras que la banda 2 200‑2 290 MHz se utiliza para transmitir en el enlace descendente las señales de telemetría y determinación de la distancia del vehículo espacial. La atribución al SETS (Tierra-espacio) a título primario en la gama 7-8 GHz permitiría su utilización para las funciones de telemetría, seguimiento y telemando junto con la actual atribución al SETS (espacio-Tierra) en la banda 8 025-8 400 MHz, lo cual aliviaría el problema de congestión en la banda S y mitigaría el problema de coordinación de frecuencias.

Los estudios de compartición entre las estaciones del SETS (Tierra-espacio) y los servicios SIE, SF, SM y SOE en diversas porciones de la gama de frecuencias 7-8 GHz se abordan en los Informes UIT-R SA.2275, UIT‑R SA.2309, y el anteproyecto de nuevo Informe UIT-R SA.[GSO EESS-Space 7 GHz]. Estos estudios muestran que la compartición sería viable en la banda de frecuencias 7 190-7 250 MHz.

Se han propuesto tres métodos para satisfacer este punto del orden del día. Los Métodos A y B proponen que se efectúe una nueva atribución primaria al SETS en la banda de frecuencias 7 190‑7 250 MHz con diferentes condiciones para proteger los servicios ya atribuidos. El tercer método, el Método C, no conlleva ninguna modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

**Propuestas**

El objetivo de la Resolución 650 (CMR-12) es complementar las operaciones de telemando del SETS (Tierra-espacio) en la gama de frecuencias 7-8 GHz. En lo concerniente a los estudios de compartición entre el SIE y el SETS relativos a operaciones en las mismas frecuencias, en determinados casos, como en las misiones lunares o las misiones cercanas a la Tierra del SETS en los puntos Lagrangianos L1/L2, la interferencia de los enlaces ascendentes del SIE cerca de la Tierra sería inaceptable en términos de criterios pertinentes del UIT-R.

Habida cuenta de lo que antecede, esta administración opina que una nueva atribución al SETS (Tierra-espacio) debería limitarse a las funciones de telemetría, seguimiento y telemando, y que la nueva atribución al SETS (Tierra-espacio) OSG no debería reclamar protección de las estaciones terrenas del SIE actuales y futuras en la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz.

En el anexo a este Addéndum, la Administración de China proporciona una nueva versión del Método A sobre la base del Informe de la RPC.

ANNEX

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD CHN/62A11/1

5 570-7 250 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 7 145-7 190 FIJO  MÓVIL  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio)  5.458 MOD 5.459 | | |
| 7 190-7 235 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ADD 5.A111 ADD 5.B111*bis*  FIJO  MÓVIL  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MOD 5.460  5.458 5.459 | | |
| 7 235-7 250 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ADD 5.A111  FIJO  MÓVIL  5.458 | | |

MOD CHN/62A11/2

5.459 *Atribución adicional:*  en la Federación de Rusia, las bandas de frecuencias 7 100‑7 155 MHz y 7 190-7 235 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz, no se aplica la necesidad de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** respecto del servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio).     (CMR-15)

**Motivos:** En la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz el número 9.21 del RR se aplica al servicio de operaciones espaciales a fin de que los servicios de radiocomunicaciones existentes gocen de protección, mientras que no deberá aplicarse respecto de un nuevo servicio (SETS) para no imponer nuevas restricciones a los servicios de radiocomunicaciones existentes.

MOD CHN/62A11/3

5.460 No se efectuará ninguna emisión destinada a los vehículos espaciales que operan en el espacio lejano en la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz. Los satélites geoestacionarios del servicio de investigación espacial que funcionan en la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz no reclamarán protección respecto de los sistemas actuales y futuros de los servicios fijo y móvil y no se aplicará el número **5.43A**.     (CMR‑15)

**Motivos:** La supresión de la primera frase está motivada por los cambios realizados. Se añade «los vehículos espaciales que operan en el» por mor de precisión.

ADD CHN/62A11/4

5.A111 La utilización de la banda de frecuencias 7 190-7 250 MHz por el servicio de exploración de la Tierra por satélite se limitará al seguimiento, la telemedida y el telemando para la explotación de vehículos espaciales; los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias no reclamarán protección contra las estaciones existentes y futuras de los servicios fijo y móvil; y no será de aplicación el número **5.43A**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Otorgar una nueva atribución al SETS (Tierra espacio) en la banda de frecuencias 7 190-7 250 MHz. La función de TTC puede aplicarse emparejando esta nueva atribución con la atribución al SETS (espacio-Tierra) existente en la banda de frecuencias 8 025-8 400 MHz. Se limita la utilización de la banda de frecuencias 7 190-7 250 MHz al funcionamiento de vehículos espaciales del SETS porque el objetivo de la Resolución 650 (CMR-12) es obtener una nueva atribución en la gama de frecuencias de 7-8 GHz para las operaciones de TTC y no se han realizado otros estudios destinados a funciones distintas de TTC. De no haber esta restricción, esta nueva atribución podría utilizarse con otros fines (por ejemplo, divulgación de datos).

ADD CHN/62A11/5

5.A111*bis* Los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias no reclamarán protección contra las estaciones existentes y futuras del servicio de investigación espacial, y no será de aplicación el número **5.43A**.(WRC‑15)

**Motivos:** Varios estudios demuestran que la interferencia de las estaciones terrenas del SIE a los satélites OSG del SETS de nueva atribución sería inaceptable con respecto a los criterios del UIT-R. En consecuencia, no podría evitarse la posible interferencia. Debería garantizarse que la nueva atribución no limite el uso actual y previsto del servicio atribuido.

SUP CHN/62A11/6

RESOLUCIÓN 650 (CMR-12)

Atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite   
(Tierra-espacio) en la gama 7‑8 GHz

**Motivos:** No es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_